



ACUERDO 024 - CG - 2015

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 211 de la Constitución de la República, atribuye a la Contraloría General del Estado la facultad del control de la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

Que, el artículo 212 número 3 de la Carta Magna y artículos 7 número 5, 31 número 22 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, disponen que la entidad de control expedirá la normativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Acuerdo 016 - CG – 2001, publicado en el Registro Oficial 407 de 7 de septiembre de 2001, y sus reformas, se expidió el *"Manual de Auditoría Financiera Gubernamental"*;

Que, mediante Acuerdo 031 - CG – 2001, publicado en el Registro Oficial 469 de 7 de diciembre de 2001, se emitió el *"Manual de Auditoría de Gestión para la Contraloría General del Estado y Entidades y Organismos del Sector Público sometidos a su control"*;

Que, mediante Acuerdo 019-CG-2002, publicado en la Edición Especial 6 del Registro Oficial de 10 de octubre de 2002, y sus reformas, se emitieron las *"Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental aplicables y obligatorias en las entidades y organismos del sector público sometidas al control de la Contraloría General del Estado"*;

Que, mediante Acuerdo 012-CG-2003, publicado en el Registro Oficial 107 de 19 de junio de 2003, y sus reformas, se expidió el *"Manual General de Auditoría Gubernamental"*;

Que, mediante Acuerdo 031 - CG – 2009, publicado en el Registro Oficial 40 de 5 de octubre de 2009, se expidió la *"Estructura para la formulación de los Manuales Específicos de Auditoría Interna"*;

Que, como parte de la ejecución de la acción de control, el auditor realiza el estudio y evaluación del sistema de control interno de la entidad sujeta a la auditoría gubernamental, sobre la base del objetivo general y los objetivos específicos de la misma; la información y resultados que se obtienen en esta etapa de la acción de control,

permiten estructurar la matriz de riesgo de las áreas que definirán el alcance de las pruebas, así como la naturaleza y oportunidad de los procedimientos a realizar; luego del análisis técnico a la ejecución de esta fase de la auditoría, se considera que el informe o carta sobre la evaluación del sistema de control interno durante la ejecución de la auditoría, no debe elaborarse; en razón de que los resultados serán comunicados como "*resultados provisionales*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y considerados en el informe respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;

ACUERDA

Expedir las siguientes reformas:

Artículo 1.- En las "*Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental aplicables y obligatorias en las entidades y organismos del sector público sometidas al control de la Contraloría General del Estado*", realícese lo siguiente:

- a) En la PAG-05, Grupo: Relacionadas con la planificación de auditoría gubernamental, Título: Planificación específica de la auditoría gubernamental, elimínese la frase que consta en la última viñeta que dice:

"Informe de evaluación al control interno para conocimiento del titular de la entidad examinada, con comentarios y recomendaciones."

- b) En la PAG-07, Grupo: Relacionadas con la planificación de auditoría gubernamental, Título: Estudio y evaluación del control interno, elimínese el texto del párrafo quinto que dice:

"El auditor emitirá el informe sobre la evaluación del control interno durante la ejecución de la auditoría, a fin de permitir la aplicación inmediata de las recomendaciones y la evaluación directa de su cumplimiento."

Artículo 2.- En el "*Manual General de Auditoría Gubernamental*", realícese lo siguiente:

- a) En el CAPÍTULO III "FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL ÁREA DE AUDITORÍA", número 2 "*Funciones*", 2.3 "*Del auditor jefe de equipo*", sustitúyase el contenido de la letra i. por el siguiente:

"Comunicar los resultados provisionales de la evaluación del control interno, previa revisión y aprobación del supervisor"

- b) En el CAPÍTULO IV "*LA SUPERVISIÓN EN EL PROCESO DE AUDITORÍA*", número 4 "*Guía de Supervisión en el Proceso de Auditoría*", 4.2 "*Supervisión en la Planificación Específica*":

b.1) Dentro del contenido de los "*Procedimientos*", en la quinta viñeta sustitúyase la frase "*... participar en la redacción del informe respectivo.*" por la siguiente:

"participar en la redacción de la comunicación de resultados provisionales."

b.2) Dentro del contenido de las "Evidencias", elimínese la frase:

"Informe sobre evaluación de control interno"

c) En el Capítulo V "PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA":

c.1) En el número 3.2.1 "Base normativa" sustitúyase la frase: "*y preparar el informe con los resultados de dicha evaluación para conocimiento de la administración del ente auditado.*" por la siguiente:

"y preparar la comunicación provisional de resultados de dicha evaluación."

c.2) En el número 3.3.2 "Comunicación de resultados de la evaluación del control interno", elimínense los siguientes párrafos:

"La auditoría gubernamental requiere la emisión obligatoria de un informe que refleje los resultados de la evaluación del control interno, mientras se realiza el examen y el sustento respectivo en papeles de trabajo.

El contenido básico del informe de evaluación del control interno incluirá los resultados obtenidos a nivel del estudio practicado al ambiente de control, los sistemas de información y a los procedimientos de control.

La excepción para presentar el informe de control interno para entidades pequeñas será calificada y aprobada por el Jefe de la Unidad de Auditoría."

d) En el CAPÍTULO VII "COMUNICACIÓN DE RESULTADOS", número 1 "Enfoque Global"; 1.2 "Comunicación en el Transcurso de la Auditoría", sustitúyase en el segundo párrafo la frase "*El informe de*" por la siguiente:

"La comunicación de resultados provisionales de la"

Artículo 3.- En el "Manual de Auditoría de Gestión para la Contraloría General del Estado y Entidades y Organismos del Sector Público sometidos a su control", realícese lo siguiente:

a) En el Capítulo III "HERRAMIENTAS DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN", número 3.2 "Control Interno", dentro de "Enfoque", letra "E. SUPERVISIÓN", tercer párrafo, en la quinta viñeta, a continuación de la frase "*los controles internos*" colóquese una coma (,) y agréguese la siguiente frase:

"mismas que constarán en el informe final aprobado"

b) En el Capítulo IV "METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS DE GESTIÓN", número 4.2 "Fases del proceso de la auditoría de gestión", realícese lo siguiente:

b.1) En el número 4.2.2 FASE II "PLANIFICACIÓN", dentro de "Actividades", en el número 2, sustitúyase la letra b) del último párrafo por la siguiente:

"b) Preparar la comunicación de resultados provisionales sobre la evaluación del control interno."

b.2) En el número 4.2.4 FASE IV "COMUNICACIÓN DE RESULTADOS", dentro de "Objetivos", en el primer párrafo elimínese la frase "Además de los informes parciales que puedan emitirse, como aquel relativo al control interno," e iníciese el texto con mayúscula.

Artículo 4.- En el "Manual de Auditoría Financiera Gubernamental", realícese lo siguiente:

a) En el Capítulo I "Generalidades", número 4.3 "Funciones del auditor jefe de equipo", sustitúyase el contenido de la letra h) por el siguiente:

"h) Los resultados obtenidos en la evaluación del control interno serán dados a conocer mediante la comunicación de resultados provisionales, para cumplir con el debido proceso."

b) En el Capítulo II "Auditoría Financiera", realícese lo siguiente:

b.1) En el número 2. "Objetivos", 2.2 "Específicos", sustitúyase el contenido del número 6 por el siguiente:

"6. Formular recomendaciones para contribuir al fortalecimiento de la gestión pública y promover su eficiencia operativa, mismas que constarán en el informe final aprobado."

b.2) En el número 3., dentro de las "Características", número 5, a continuación de la frase "... e informa sobre los resultados de la evaluación del control interno", inclúyase la siguiente:

"mediante comunicaciones de resultados provisionales"

c) En el Capítulo III "PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA", APÉNDICE A "PROGRAMA GENERAL PARA LA PLANIFICACIÓN PRELIMINAR", No. "A2.d", en el texto del procedimiento elimínese la frase:

"(incluyendo las recomendaciones de control interno)".

d) En el número 2.2 "Planificación Específica", realícese lo siguiente:

d.1) En el número 2.2.3 "Productos de la planificación específica", número 2. "Para uso de la entidad auditada", elimínese la frase:

"Informe sobre la evaluación del control interno, a emitirse durante la ejecución de la auditoría, firmado por el Director de Auditoría."

d.2) En el número 2.2.4 "Desarrollo de la planificación específica", letra C) "Evaluación del control interno", C4. "Objetivos de la evaluación del control interno", en la letra c) realícese lo siguiente:

d.2.1) A continuación de la frase "Comunicación de resultados" inclúyase la siguiente:

"provisionales"

d.2.2) El contenido que se presenta en forma detallada en la letra c), sustitúyase por el siguiente:

"c) Comunicación de resultados provisionales de la evaluación de control interno.

Los resultados provisionales de la evaluación de control interno se darán a conocer tan pronto como se concreten, para cumplir con el debido proceso y dar oportunidad a que se presenten justificativos debidamente fundamentados. Se incluirán todos los aspectos que a criterio del auditor, supongan deficiencias importantes en la estructura de control interno, tanto si se refieren a su diseño como a su efectivo cumplimiento;"

- e) En el Apéndice B "Programa General para la Planificación Específica", subtítulo "Propósito de la planificación específica", sustitúyase el párrafo tercero por el siguiente:

"Producto de la evaluación del control interno se obtendrá la información necesaria para la planificación específica."

- f) En el Apéndice C "Contenido esquemático del memorando de planificación específica", subtítulo "Resumen de la evaluación del control interno", elimínese el último párrafo que dice:

"En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, prepare un memorando con las novedades relativas al control interno, dirigido a la máxima autoridad de la entidad, que contendrá comentarios, conclusiones y recomendaciones. Este documento será discutido en reunión de trabajo con las autoridades y funcionarios encargados del cumplimiento de las acciones correctivas."

- g) En el Caso Práctico – "Memorando de Planificación Específica":

g.1) En el número 3. "Resultados de la evaluación del control interno", en el primer párrafo sustitúyase la frase "que serán puestas a conocimiento a las autoridades del Ministerio", por la siguiente:

"que serán dadas a conocer mediante comunicación de resultados provisionales"

g.2) A continuación del número 7. "Recursos humanos y distribución del tiempo", en "Producto a obtener", en la Sección III "Resultado de la auditoría", elimínese la viñeta:

". Carta de Control Interno".

- h) En el Capítulo IV "Ejecución de la auditoría financiera", realícese lo siguiente:

h.1) En el número 10. "Documentación del trabajo de auditoría", en la lista de contenidos elimínese la cuarta viñeta:

"♦ Informe de control interno".

h.2) En el número 10.5 "Archivo de papeles de trabajo", 10.5.3 "Estructura y contenido del archivo de planificación", letra b. "Planificación de la auditoría":

h.2.1) Dentro del subtítulo "Documentación de la planificación específica", elimínese la frase:

"y el informe de evaluación del control interno"

h.2.2) Dentro del Subtítulo "Archivo de Planificación" en la "Tercera Parte – Planificación Específica", elimínese el inciso 5 que dice:

"Informe resultante de la evaluación de control interno PE/5"

i) En el Capítulo V "Comunicación de resultados en la auditoría financiera":

i.1) En el número 1.2 "Comunicación en el transcurso de la auditoría", elimínese el segundo párrafo que dice:

"El informe de evaluación del control interno es una de las principales oportunidades para comunicarse con la administración en forma tanto verbal como escrita."

i.2) En el número 2.1 "Definición", en el primer párrafo elimínese la frase:

"la carta de Control Interno"

i.3) En el número 2.2 "Clases de informes", dentro del número 2.2.1 "Informe extenso o largo", en el primer párrafo elimínese la frase:

"la Carta de Control Interno,"

i.4) En el número 3 "Estructura del informe de auditoría Financiera" realícese lo siguiente:

i.4.1) Dentro del número 3.1 "Esquema del contenido del informe", SECCION III, número 8, elimínese la frase:

"Carta de Control Interno"

i.4.2) En el número 3.2 "Descripción del Contenido del informe", dentro del número 3.2.8 "SECCION III. Resultados de la auditoría", realícese lo siguiente:

i.4.2.1) Elimínese la primera viñeta y su contenido que comprende un párrafo y nueve viñetas dentro del título:

". Carta de Control Interno."

i.4.2.2) Dentro de la misma "SECCION III. Resultados de la auditoría", Capítulo II "Resultados de la auditoría", elimínese lo siguiente:

“Condiciones reportables y no reportables

Los SAS 55, 60 y 79 determinan que el auditor, una vez que ha concluido la evaluación del Control Interno de la entidad, en el transcurso de la ejecución de la auditoría, entregará a los directivos, un informe de evaluación del control interno, que contendrá, las Condiciones Reportables (Deficiencias importantes) y las Condiciones No Reportables (Deficiencias de poca importancia), estas últimas, en lo posible deben ser solucionadas durante las labores de campo.

Condiciones reportables (SAS 60)

Son asuntos que llaman la atención del auditor y que en su opinión se deben comunicar a las autoridades de la entidad, pues, representan deficiencias importantes en el diseño y operación del control interno y podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme. Las condiciones Reportables, se deben comunicar preferentemente por escrito, sin embargo cuando la comunicación sea verbal, deberá documentarse en papeles de trabajo.

Condiciones no reportables (SAS 60)

Son las deficiencias de poca importancia determinadas en la evaluación del control interno, que no inciden en la marcha de la entidad, en estos casos el auditor y supervisor deben decidir si comunicar por escrito o verbalmente, si utiliza la última alternativa, deberá documentarla en papeles de trabajo, a efecto de evidenciar el cumplimiento de esta actividad.”

i.5) En los “Apéndices de la comunicación de resultados”, realícese lo siguiente:

i.5.1) Dentro del “Apéndice D – Modelo de índice del informe de auditoría.”, “SECCIÓN III: Resultados de la auditoría”, elimínese la frase:

“Carta de Control Interno XXX”.

i.5.2) Elimínense los siguientes apéndices:

- *“Apéndice E – Modelo de carta de control interno.”.*
- *“Apéndice F – Modelo de oficio de la máxima autoridad comprometiéndose a implantar las recomendaciones”*
- *“Apéndice G – Cronograma de implementación de las recomendaciones”*

i.5.3) Los apéndices siguientes deberán ser reenlistados conforme a la secuencia que corresponda.

Artículo 5.- En la "Estructura para la formulación de los Manuales Específicos de Auditoría Interna", dentro del Capítulo IV "PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA", "Planificación específica", en la descripción del contenido elimínese la frase:

"(que incluya el informe de evaluación de control interno para conocimiento del titular de la entidad examinada)"

Artículo 6.- Deróganse las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Artículo 7.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Despacho del Contralor General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a - 3 AGO 2015

COMUNÍQUESE.-


Dr. Carlos Pólit Faggione
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Dictó y firmó el Acuerdo que antecede, el señor doctor Carlos Pólit Faggioni, Contralor General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de agosto de 2015.- CERTIFICO.


Dr. Luis Miño Morales
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

